



LICENCIA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, OBRAS E INSTALACIONES

Esta Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada con fecha 20.10.2017, a la vista del informe emitido por Secretaría Municipal referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de las licencias urbanísticas, y de conformidad con el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos, de acuerdo con el contenido de los artículos 16 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de CAA, y 172-4ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y una vez examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 11 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de CAA, y artículo 171 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

ACORDÓ

PRIMERO. Conceder Licencia Urbanística a la entidad mercantil COGITARI CONSTRUCTION LINA S.L., con CIF/NIF n.º B-93.559.417, para realizar las obras que se concretan en el expediente n.º 213/2017, incoado al efecto, que consisten en reformas en vivienda unifamiliar aislada, y situadas en la parcela n.º 68 de la urbanización El Herrojo Alto, en esta localidad. Identificada catastralmente con el n.º 1028110UF2412N0001UP.

SEGUNDO. Las obras conforme a lo establecido en el artículo 173, apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de las mismas de tres años, a contar desde la misma fecha, pudiéndose conceder prórrogas de los referidos plazos, por una sola vez y por un nuevo plazo igual al inicialmente acordado, previa petición expresa y motivada de las causas que justifiquen el retraso, formulada antes de la conclusión de los plazos anteriormente señalados.

En Benahavís, a fecha de firma digital al margen.

Vº. Bº.
El Alcalde,

El Secretario,

CONDICIONES GENERALES:

1º.-Esta Licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. No puede ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en la que pueda incurrir el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

2º.-Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas.

3º.-La obra ha de ser dirigida por técnico competente y conforme al proyecto presentado. Toda variación deberá ser notificada y obtenida la conformidad previa a su realización, de lo contrario supondría la suspensión inmediata de las obras y su demolición, caso que las mismas no fuesen legalizables.

CONDICIONES PARTICULARES:

Antes del inicio de las obras deberá aportar a su expediente, y debidamente visados, el **Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Declaración de Concordancia y Certificado de Intervención Técnico, del director de las obras.**

----000----

“Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer: recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.